

RESOLUCIÓN N° 32
Neiva, 09 de junio de 2026

(Por medio de la cual se revoca un desistimiento tácito)

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el acto administrativo correspondiente a la Resolución No. 16871 del 01 de junio del 2026, “Por medio de la cual se decreta desistimiento tácito y archivo del expediente”; correspondiente al trámite de renovación del Registro Único de Proponentes del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS identificado con NIT. 900.431.075-6, que se identifican con el radicado No. 1046782, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 09 de abril de 2026, el señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA en su calidad de representante legal del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS identificado con NIT. 900.431.075-6, presentó la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes No 4633 de la citada empresa, mediante radicado No. 1046782, la cual tras ser objeto de la verificación documental que adelanta esta Cámara de Comercio, fue devuelta el 28 de abril de 2026, en los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, la norma previamente citada, contempla que el peticionario tras el requerimiento efectuado por la autoridad administrativa dispone de un término máximo de un (1) mes para complementar la solicitud, so pena de entender que el mismo ha desistido de la misma, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

El representante legal de la sociedad, el día 21 de mayo del año en curso, radicó mediante correo electrónico, la solicitud de prórroga por un mes más, la cual fue radicada oportunamente por esta entidad mediante el PQR CCH@E26-5223, sin embargo, por error involuntario, no se solicitó la ampliación del término, en el Sistema Integrado de Información S.I.I., generándose automáticamente la Resolución No. 16871 del 01 de junio del 2026, con la que se aplicó el Desistimiento Tácito de dicha solicitud; por ello, es deber de esta entidad cameral revocar este acto administrativo bajo los parámetros establecidos en el Capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDA: La Revocatoria Directa es una figura del derecho público por medio del cual las autoridades administrativas pueden revocar su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.



Para la procedencia de la revocatoria, refiere el artículo 93 del C.P.A.C.A, que *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Tal y como sucede en el presente caso, nos encontramos ante la causal descrita en el numeral primero y tercero del referido artículo, ya que la Resolución No. 16871 del 01 de junio del 2026, se generó por error, ante la no aplicación de la solicitud de prórroga presentada por el usuario oportunamente en el Sistema Integrado de Información S.I.I, lo cual está en oposición a lo señalado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, aunado a que le genera un agravio injustificado a la persona jurídica, al no poder continuar con su solicitud de renovación al Registro Único de Proponentes, que fue presentada oportunamente.

TERCERA: Adicional a lo anterior, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que para adelantar la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, debe existir el consentimiento expreso y escrito del titular; consentimiento que fue otorgado el día 01 de junio del año en curso y radicado en nuestro sistema de gestión documental bajo el pqr CCH@E26-5683, suscrito por el señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.239.182 de Pitalito, Huila, quien actúa como solicitante del registro y a la vez representante legal del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS identificado con NIT. 900.431.075-6.,

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 16871 del 01 de junio del 2026, “Por medio de la cual se decreta desistimiento tácito y archivo del expediente”; correspondiente al trámite de renovación del Registro Único de Proponentes No. 4633 del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS identificado con NIT. 900.431.075-6, que se radicó bajo el No 1046782, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio
del Huila

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 12.239.182 de Pitalito, Huila, en su calidad de solicitante del registro y a la vez representante legal del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS identificado con NIT. 900.431.075-6, a través del correo electrónico licitaciones@preventionworld.edu.co, según lo indicado en la autorización para revocar.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA PÉREZ MONTEALEGRE
Secretaria jurídica

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

